**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los que suscribimos en nuestra calidad de integrantes de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento, de Reglamentos y Gobernación y de Administración Publica del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 58, 87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentara a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS,** mismo que se expone bajo los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**I.-** Mediante sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 17, celebrada en fecha 25 de julio del año 2016, en el punto “VARIO A”, la Lic. Matilde en su carácter de Regidor Municipal, presento iniciativa de acuerdo económico de reforma a diversos artículos del Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a comisión.

**II.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento como promovente y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública como coadyuvantes para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

**III.-** En la parte expositiva, de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente:

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.*

*II. Con fecha 01 de diciembre de 2015 recibí atento Oficio No. 777/2015 del C. Dr. Alfonso Delgado Briseño, director del O.P.D. Sistema de Agua Potable de Zapotlán solicitando la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco vigente, que contravienen a la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Conforme a lo expuesto, propongo para su discusión y aprobación el siguiente punto de*

*ACUERDO ECONOMICO:*

*UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria “REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS”.*

**IV.-** Que en fecha 26 de enero y 04 de marzo del año en curso, tuvo a lugar la reunión de las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento, de Reglamentos y Gobernación y de Administración Publica, bajo el orden del día de la revisión de la propuesta de la reforma del reglamento que hoy nos ocupa, donde se acordó la elaboración del presente dictamen conjunto de Comisiones.

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** Las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento, de Reglamentos y Gobernación y de Administración Publica son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 50, fracción I, 69, fracción I y 70 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.-** El C. Ernesto Domínguez López, Regidor Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

**IV.-** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

1. **De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
2. **De las formalidades**. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el articulo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
3. **De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.
4. **De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma a diversos artículos se analizó su viabilidad, así como también respecto al acomodo de las fracciones.

**V.**- Por lo anteriormente señalado, nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

1. La Comisiones dictaminadoras, procedemos analizar la reforma a los artículos 10,12,20,36,40,56,80 y 120 así como la adición del artículo 115bis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.

Actualmente el Art. 10 se encuentra de la siguiente manera:

*Articulo 10.-*

*El Organismo Operador realizará obras y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado. El diámetro de las tomas y descargas se sujetara a las disposiciones técnicas que fije el organismo operador.*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Articulo 10.-*

*El Organismo Operador realizara las obras en la medida de la suficiencia presupuestal y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que cada predio corresponda una toma de agua, una descarga de alcantarillado de agua residual, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de tomas y descargas, se sujetara a las disposiciones técnicas que fije el organismo operador.*

*Cambio: Se adiciona los textos: “en la medida de la suficiencia presupuestal” y “así como alcantarillado pluvial.”*

El Art. 12 se encuentra de la siguiente manera:

*Articulo 12.-*

*Para el cumplimiento de sus objetivos, el Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*XII. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamientos y disposición de aguas residuales a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en los centros de población, área, zona, asentamiento rural o turístico que integren la circunscripción territorial del Municipio*

*XVI. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal;*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Artículo 12.-*

*Para el cumplimiento de sus objetivos, el organismo operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*X. Establecer, en los términos del presente Reglamento, así como como en lo que su caso lo disponga el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco, sistemas de drenaje separados para la captación y conducción de aguas pluviales;*

*XI. Verificar que las nuevas construcciones o edificaciones cuenten con sistemas de recolección de agua pluvial con capacidad suficiente, así como con redes para el desalojo de las mismas; en los términos del presente Reglamento, así como como en lo que su caso lo disponga el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*XIV.- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y en su caso, en la medida de la suficiencia presupuestal, el manejo y control de aguas pluviales, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en los centros de población, área, zona, asentamiento rural o turístico que integren la circunscripción territorial del Municipio.*

*XXVI. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal y a los integrantes del Consejo de Administración del Organismo*

*Cambio: Se reordena y modifican los incisos X, XI, XIV Y XXVI*

El Art. 20 se encuentra de la siguiente manera:

Artículo 20.-

*El Consejo de Administración se integrará por:*

*X. Un representante de la SEDER;*

*XI. Un representante de la SEPAF;*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Artículo 20.-*

*El Consejo de Administración se integrará por:*

*X. Un integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana*

*XI.- El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública Municipal*

*Cambio: Se cambia el origen de los Consejeros.*

El Art. 40 se encuentra de la siguiente manera:

*Articulo 40.-*

*Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo las siguientes atribuciones*

*I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo;*

*II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;*

*III. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo Operador; y*

*IV. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o les confiera el Consejo.*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Artículo 40.-*

*I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo;*

*II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;*

*III. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo Operador*

*IV. Al recibir el informe de la cuenta mensual del Organismo, deberán emitir una opinión por escrito del estado en que consideran que se encuentran las finanzas del Organismo junto con las observaciones que consideren pertinentes las cuales serán resueltas de la misma manera por la administración del mismo; y*

*V. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o les confiera el Consejo.*

*Cambio: Se reenumeran los incisos y se agrega el inciso IV*

El Art. 36 se encuentra de la siguiente manera:

*Artículo 36.-*

*Corresponde al consejo directivo las siguientes atribuciones:*

*IX. Revisar y aprobar los proyectos a los que se refieren las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de este reglamento.*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Artículo 36.-*

*Corresponde al consejo directivo las siguientes atribuciones:*

*XI. Revisar y aprobar los proyectos a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del artículo 12 de este reglamento.*

*Cambio: Adecuación en la numeración de las fracciones*

El Art. 56 se encuentra de la siguiente manera:

*Artículo 56.-*

*La comisión tarifaria se integrara en forma permanente, y estará constituida por:*

*III. Un secretario, quien será designado por el Director General del Organismo Operador.*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Artículo 56.-*

*La comisión tarifaria se integrara en forma permanente, y estará constituida por:*

*III. Un Secretario quien será designado de entre los miembros de la comisión tarifaria.*

*Cambio: Se modifica quien tiene la facultad de nombrar al Secretario*

El Art. 80 se encuentra de la siguiente manera:

*Artículo 80.-*

*Al solicitar la instalación de tomas de agua y conexión al drenaje, dependiendo del uso, el propietario o poseedor deberá presentar:*

*I. Uso habitacional:*

*e) Original y copia de la factibilidad del servicio cuando rebase 200 m2 de construcción; y*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Articulo 80.-*

*Al solicitar la instalación de tomas de agua y conexión al drenaje, dependiendo del uso, el propietario o poseedor deberá presentar:*

*I. Uso habitacional:*

*e) Original y copia de la factibilidad del servicio; y*

*Cambio: Se modifica el inciso e) de la fracción I, se suprime lo siguiente: “del servicio cuando rebase los 200 mt2 de construcción”.*

El Art. 115bis se adiciona y queda de la siguiente manera:

*Se adiciona el artículo 115bis.-*

*El Consejo hará del conocimiento a la Comisión Tarifaria de los montos de inversión previstos en el Presupuesto de Egresos para las obras que se requieran para el control de inundaciones y manejo de aguas pluviales a fin de que se consideren para la determinación de la tarifa o del porcentaje de la tarifa destinado a dichas obras.*

El Art. 120 se encuentra de la siguiente manera:

*Artículo 120.-*

*Las cuotas y tarifas que deberán cubrir los usuarios, en relación a los servicios que proporciona el Organismo Operador, se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por:*

*XII. Limitación, Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios;*

Por lo que se propone quede de la siguiente manera:

*Artículo 120.-*

*Las cuotas y tarifas que deberán cubrir los usuarios, en relación a los servicios que proporciona el Organismo Operador, se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por:*

*XII. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios;*

*Cambio: Se deroga la palabra “limitación”*

**VII.** En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma de dicha propuesta y además de las propuesta de reformas que en este presente dictamen se analizaron y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforma los artículos 10,12,20,36,40,56,80, y 120 así como la adición del artículo 115 bis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO**.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma de los artículos **10,12,20,36,40,56,80, y 120 así como la adición del artículo 115 bis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,** la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-**  Se ordena la reimpresión del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para el con las reformas y adiciones aplicadas.

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA CONSUELITO VELAZQUEZ”**

**Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Abril 08 de 2016.**

***LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO***

**ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ**  **LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA**

PRESIDENTE VOCAL

**ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO**

VOCAL

***LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN***

**MATILDE ZEPEDA BAUTISTA ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**

PRESIDENTE VOCAL

**ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**

PRESIDENTE VOCAL

**L*A COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***

**CLAUDIA MURGUIA TORRES MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**

PRESIDENTE VOCAL

**MARÍA LUIS JUAN MORALES JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**

VOCAL VOCAL

**ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ**

VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA A LOS ARTÍCULOS10,12,20,36,40,56,80, y 120 ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 115 BIS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.